

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

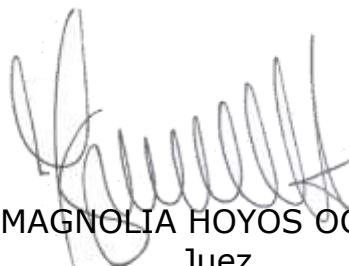
LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Rad. 1100131-10-027-2021-00287-00

Bogotá, D. C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Se deniega por improcedente a la luz de la ley procesal la solicitud de suspensión del término para presentar la partición (c. digital 22).

Comoquiera que los apoderados partidores (auto del 25 de noviembre de 2021, c. digital 14) no cumplieron con el encargo, se les releva del cargo y en su lugar, se nombra a los Drs. (as) 1. PARMENIO CÁVEZ LARA, 2. OLGA ALICIA GÓMEZ CASANOVA, 3. MARITZA YANNET RODRÍGUEZ BERNAL, de la lista oficial en la especialidad de PARTIDOR. Para presentar la distributiva ordenada por 25 de noviembre de 2021 (c. digital 14) cuenta el designado con el término de diez (10) días, a partir de la aceptación al cargo (art. 48 -1º CGP). Comuníquese.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

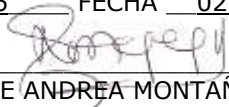


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ

Juez

(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 035 FECHA 02-MARZO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria